



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0578-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 27 de julio de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 0649-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 07 de julio de 2021, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 229-2021-PPM/MPP, de fecha 12 de julio de 2021, emitidos por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 1188-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 19 de julio de 2021 y Memorando N° 259-2020-PPM/MPP de fecha 29 de julio de 2020 de la Procuraduría Pública Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, ahora bien, con fecha 12 de noviembre de 2019, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 12), en el Expediente N° 03148-2017-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **JAVIER ALEXANDER SIANCAS SOBRINO**, sobre pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

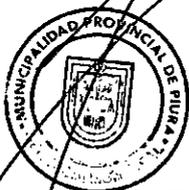
"1.- CONFIRMAR en parte la sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 27 de mayo de 2019, que declara fundada en parte la demanda; y en consecuencia, se reconoce la relación laboral del demandante e inválida los contratos CAS; REFORMÁNDOLA se declara IMPROCEDENTE la demanda en los extremos de reintegro de CTS, Gratificaciones y Vacaciones, mas intereses legales y nivelación de remuneraciones con el Trabajador Cesar Walter Gordillo Bonilla. En los seguidos por Javier Alexander Siancas Sobrino contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre pago de beneficios sociales y otros.";

Que, mediante Informe N° 0649-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 07 de julio de 2021 la Unidad de Procesos Técnicos, recomendó formalizar con un acto resolutivo, para ingresar al Sistema Integral de Gestión Municipal – Módulo de Recursos Humanos, y

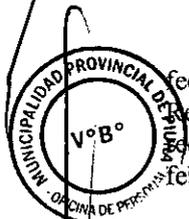


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0578-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 27 de julio de 2021.**



reconocerle al demandante la relación laboral bajo el régimen de la actividad privada a plazo indeterminado;



Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 229-2021-PPM/MPP, de fecha 12 de julio de 2021, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 13, del 10 de marzo de 2020, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con reconocer la relación laboral del demandante y la invalidez de contratos CAS, por el periodo de febrero del 2009 al 31 de diciembre de 2014;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1188-2021-OPER/MPP, de fecha 19 de julio de 2021, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se disponga en virtud del mandato judicial, dictado en el Expediente N° 03148-2017-0-2001-JR-LA-01; y de la Resolución N° 13, del 10 de marzo de 2020, del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura; el reconocimiento de la relación laboral e invalidez de los contratos CAS, por el periodo de febrero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2014, a favor del demandante **JAVIER ALEXANDER SIANCAS SOBRINO**;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 20 y 23 de julio de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, la Sentencia de Vista (Resolución N° 12), de fecha 12 de noviembre de 2019, y la Resolución N° 13, de fecha 10 de marzo de 2020 - Expediente N° 03148-2017-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

- Reconocer a don **JAVIER ALEXANDER SIANCAS SOBRINO**, su relación laboral bajo el régimen de la actividad privada – D. Leg. 728, a plazo indeterminado, por el periodo comprendido de 01 de febrero del 2009 al 31 de diciembre de 2014; en consecuencia inválidos los contratos CAS suscritos con el demandante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0578-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 27 de julio de 2021.**



ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE